

TRAVIESO EVANS ARRIA RENGEL & PAZ

FRANCISCO L. PAZ PARRA
OLGA NASS DE MASSIANI
JULIO VELUTINI OCTAVIO
JUAN JOSÉ AGUERREVERE S.
DIAMORA GUEVARA BRICEÑO
MERCEDES PARRA DE ALEXANDRE
JUAN MANUEL VAAMONDE C.
LUIS A. TINOCO ARRIA
EDUARDO TRAVIESO URIBE
PEDRO A. RENGEL NÚÑEZ
OSCAR IGNACIO TORRES B.
SIMÓN GUEVARA CAMACHO
ISABEL VICTORIA MÁRQUEZ F.
ANDRÉS A. MEZGRAVIS H.
ANÍBAL A. VEROES
MANUEL ÁQUILES ITURBE A.
HENRIQUE PARRA GABALDÓN
M^{BA} GABRIELA SHERA SILVA
VERA DE BRITO DE GYARFAS
EDUARDO ORTEGA RUIZ
PEDRO ALBERTO JEDLICKA
JOSÉ VICENTE HARO
RAMÓN RICARDO PAZ R.
JOSÉ ARMANDO SOSA O.
JENNIFER JAHNKE RANGEL
JAVIER E. RUAN S.
ALBERTO ARTEAGA ESCALANTE
PEDRO J. PALACIOS RHODE
RAFAEL J. CHAVERO GAZDIK
JULIO CÉSAR PINTO
JUAN CARLOS SENIOR
NELSON MATA A.
M^{BA} SUSANA CHALBAUD
OLGA HELENA MASSIANI N.
JOSÉ MANUEL RODRIGUES F.

TORRE LA CASTELLANA, PISO 6
Av. PRINCIPAL DE LA CASTELLANA
APARTADO DE CORREOS 68278
CARACAS 1060 VENEZUELA

TELÉFONO: (58-212) 277-3333
TELEFAX: (58-212) 277-3334
E~MAIL: legal@traviesoevans.com
WEB: www.traviesoevans.com

COURIER MAILING ADDRESS;
TRAVIESO M~27
JET INTERNACIONAL
P. O. BOX 020010
MIAMI, FL. 33102-0010

ALBERTO ARRIA SALAS
ARÍSTIDES RENGEL ROMBERG

FERNANDO PÉREZ RODRÍGUEZ
BENNER C. TURNER

AVENIDA BOLÍVAR
CENTRO COMERCIAL BOLÍVAR
PISO 1, OFICINA 15
MATURÍN, ESTADO MONAGAS
TELÉFONO: (0291) 643.89.23
TELEFAX: (0291) 642.43.66
E~MAIL: travieso@telcel.net.ve

AVENIDA PASEO CABRIALES
TORRE MOVILNET, PISO 7, OFC. N° 3
VALENCIA, ESTADO CARABOBO
TELÉFONOS: (0241) 825.47.93 / 64.56
(0241) 826.28.21
FAX: (0241) 826.33.09
E~MAIL: travieso@cantv.net

TEHAR S.C.
PROPIEDAD INTELECTUAL
TORRE LA CASTELLANA, PISO 5
TELÉFONO: (58-212) 277.33.44
TELEFAX: (58-212) 277.33.43
E~MAIL: tehar@tehar.com

VENEZUELA BOLETIN INFORMATIVO LEGAL Y ECONÓMICO

Agosto 2002

Las medidas económicas anunciadas por el gobierno en abril fueron finalmente implementadas en el mes de agosto. Se incrementaron las tasas del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto al Débito Bancario de 14,5% a 16% y de 0,75% a 1%, respectivamente, y se racionalizó el uso de la gasolina mediante el establecimiento de sólo dos tipos de gasolina (91/con plomo y 95/sin plomo). En el ámbito político, la decisión del Tribunal Supremo de Justicia declarando que los Generales que participaron en los hechos del 11 de abril no incurrieron en rebelión militar, fue un golpe para el Gobierno. Se espera que el conflicto político y económico aumente en septiembre.

Energía:

Venezuela y México renovaron el Acuerdo de San José conforme al cual los países productores de petróleo suministran 160.000 bbl/d de petróleo a países de Centro América y el Caribe (Barbados, Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, Nicaragua, Panamá y República Dominicana) en condiciones favorables.

El Ministerio de Energía y Minas (MEM) estableció los precios del gas natural en los centros de despacho mediante la Resolución No. 196, publicada en Gaceta Oficial de fecha 16 de agosto de 2002. Esta resolución se aplica al gas natural producido como gas asociado y gas no asociado.

Siguiendo su política de otorgamiento de poderes específicos al Ente Nacional del Gas (ENAGAS), el MEM delegó en ENAGAS la facultad de llevar los expedientes administrativos de las compañías que realizan actividades relacionadas con hidrocarburos gaseosos que podrían generar restricciones a la libre competencia.

PDVSA anunció que destinará aproximadamente Bs. 1.2 billones (US\$890.4 millones aproximadamente) a la compra de bienes y servicios nacionales a los fines de reactivar el sector petrolero nacional. Las inversiones de PDVSA forman parte de un programa nacional de \$5 millardos conforme al cual varias empresas del estado contratarán compañías locales y comprarán bienes nacionales para reactivar la economía estancada.

El 15 de agosto de 2002, el MEM anunció que había entregado a British Gas, ChevronTexaco, Statoil, TotalFinaElf y ExxonMobil los paquetes contentivos de la información básica en relación con la exploración y explotación de gas no asociado en la Plataforma Deltana. Posteriormente, el 23 de agosto, estas compañías (excepto ExxonMobil) suscribieron un Memorándum de Entendimiento con el Ejecutivo relativo a su participación en el proceso para la adjudicación de 4 de los 5 bloques ubicados en la Plataforma Deltana. Algunas de las condiciones para participar se relacionan con la incorporación de capital nacional, pago de un bono de entrada y la participación de PDVSA en cada uno de los bloques. Se espera que el MEM emita los términos y condiciones definitivos en octubre.

En un esfuerzo por promover la marca PDV, Citgo presentará los productos PDV en la “2002 CITGO Presidents Meeting” a celebrarse entre el 10 y el 12 de octubre en Nashville, Tennessee. En el 17mo Congreso Mundial de Petróleo celebrado en Rio de Janeiro, Brasil, durante los primeros días de septiembre, PDVSA anunció que ingresará al mercado brasileño mediante la instalación de estaciones de servicio PDV en ese país.

A partir del 2 de septiembre de 2002, las estaciones de servicio nacionales ofrecerán solamente dos tipos de gasolina: 91 octanos con plomo y 95 octanos sin plomo.

El 28 de agosto de 2002, PDVSA anunció los nuevos nombramientos a nivel gerencial efectivos a partir del 30 de septiembre de 2002. Maria Luzardo salió de Pequiven y fue designada Presidente de Bariven (la filial de PDVSA a cargo de las actividades de procura). Edgar Paredes fue designado Presidente de Pequiven. Luis Pacheco fue nombrado Gerente General de la oficina de PDVSA en Nueva York y sustituido por César Jiménez en el Departamento de Planificación Corporativa de PDVSA. Luis Andrés Rojas fue designado Presidente de Intevep. Raúl Alemán estará a cargo del Departamento Ejecutivo de Refinación, Suministro y Comercio en sustitución de Edgar Paredes.

Bariven inició la adquisición de bienes y servicios *on.line* para PDVSA y sus filiales, a través de www.petrolatin.com. La metodología, requerimientos y procedimientos pueden verse en la referida página web.

Según se ha informado, se está reconsiderando la asociación de empresas entre PDVSA (40%) y SAIC (60%) que resultó en la creación de INTESA en 1996. Se está llevando a cabo un avalúo de INTESA que permita una venta justa de la participación de SAIC. Un estudio de Gartner Group revela que PDVSA redujo costos al eliminar su departamento de telecomunicaciones y contratar los servicios de INTESA. Las razones para la venta de la participación de SAIC no han sido reveladas de manera oficial, pero los rumores indican que son razones políticas y estratégicas más que económicas.

Banca y Finanzas:

El Banco Central de Venezuela reformó las normas relativas a las Operaciones de Corretaje o Intermediación en el Mercado de Divisas, aumentando el diferencial máximo entre el precio de compra y venta de divisas Bs. 1,50 a Bs. 3,50.

Se dictó el Convenio Cambiario No. 3 entre el Ejecutivo Nacional y el Banco Central de Venezuela contentivo de una sola cláusula sobre la obligación de los operadores cambiarios que actúen en el mercado de divisas de anunciar públicamente en sus oficinas mediante avisos publicados a tal fin, el precio de compra y venta aplicable a sus operaciones.

También el Banco Central de Venezuela dictó una Resolución prohibiendo a los operadores cambiarios que participan en las subastas de divisas organizadas por el BCV, ejecutar acuerdos o prácticas que puedan producir desviaciones o distorsiones en el mercado cambiario.

La Superintendencia de Bancos emitió una resolución que establece la metodología que deben aplicar las instituciones financieras para reestructurar los créditos indexados para la adquisición de vehículos con reserva de dominio bajo la estructura de “cuota balón”. Además, la Superintendencia de Bancos emitió otra resolución que ordena a todos los bancos e instituciones financieras suspender los procesos judiciales en curso en relación con los referidos créditos. Finalmente, la Superintendencia emitió las Normas relativas a la Protección de los Usuarios de Servicios Financieros.

Laboral:

Promulgada el 13 de agosto de 2002 y publicada en Gaceta Oficial N° 37.504, la Ley Orgánica Procesal del Trabajo deroga la Ley de Orgánica de Tribunales y Procedimientos del Trabajo reformada por última vez en el año 1959. Este nuevo instrumento legal pone de relieve en los procedimientos en materia laboral principios tales como la uniformidad, publicidad, gratuidad, celeridad y concentración, a través de la incorporación de procesos orales y breves en los que la capacidad inquisitoria del juez cobra mayor relevancia. En virtud de la vacatio legis dispuesta en esta Ley, la mayor parte de sus normas entrarán en vigencia el 13 de agosto de 2003, excepción hecha de los artículos 49, 178 y 179, normas estas referidas al litisconsorcio y al Recurso de Control de Legalidad, que han entrado en vigencia desde la fecha de publicación del instrumento

Continúa la negociación del contrato colectivo de trabajo del sector petrolero y PDVSA anunció que han sido aprobados los primeros 23 artículos.

Impuestos:

La reforma del Impuesto al Débito Bancario que incrementa la alícuota de 0,75% a 1% fue publicada en Gaceta Oficial de fecha 21 de agosto de 2002. Este impuesto estará en vigencia hasta el 14 de marzo de 2003.

La reforma parcial de la Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA) fue publicada en Gaceta Oficial de fecha 26 de agosto de 2002 y posteriormente reimpressa por error material el 30 de agosto de

2002. Esta reforma se hizo con el propósito de aumentar la alícuota del IVA de 14, 5% a 16%, establecer una alícuota adicional de 10% para ciertos bienes y servicios y eliminar ciertas exenciones como parte del plan de recuperación económica presentado por el gobierno a finales de abril.

El SENIAT emitió una providencia relativa al régimen transitorio de facturación para los contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado que han pasado a ser tales por la reforma de la ley o aquéllos que deberán cobrar la alícuota de 10% adicional. Esta providencia otorga a los contribuyentes un plazo hasta el 31 de diciembre de 2002 para ajustar sus facturas a los fines de separar claramente la alícuota de 10% adicional e instalar los equipos adecuados para emitir las debidas facturas. (en el caso de los entes que se han convertido en contribuyentes del IVA en virtud de la reforma de la ley del IVA).

El Decreto Presidencial 1901, publicado el 19 de agosto de 2002 (Gaceta Oficial 37.488) otorgó la exoneración del IVA por un periodo de cinco años para las importaciones y ventas locales de bienes muebles y la prestación de servicios relacionados con proyectos industriales destinados a la expansión de la capacidad de producción de aluminio y bauxita. Esta exoneración se otorgará a los interesados previa aprobación caso por caso por parte de las Autoridades Tributarias. Además, el Decreto Presidencial No. 1902 publicado en la Gaceta Oficial del 27 de agosto de 2002 estableció una exoneración del impuesto sobre la renta por un periodo de cuatro años aplicable a proyectos industriales y operaciones financieras para la expansión de la capacidad productiva de las compañías de producción de bauxita y aluminio a ser ejecutados en Venezuela por entes domiciliados o constituidos en el extranjero, en el marco de los tratados o convenios suscritos por Venezuela, por órgano del Ministerio de Energía y Minas, o compañías regionales que producen bauxita y aluminio y los países o entes que ejecutarán tales proyectos.

El SENIAT emitió una providencia por medio de la cual establece el formato, condiciones, requerimientos e instrucciones para la presentación de la “declaración informativa de operaciones con partes vinculadas en el extranjero”. Los contribuyentes que realicen operaciones con sus empresas relacionadas tendrán que presentar una declaración informativa en el mes de junio, después del cierre de su ejercicio económico, de acuerdo con el formato especial que se encuentra disponible en la página web del SENIAT – www.seniat.gov.ve. La declaración informativa correspondiente a los ejercicios económicos que comenzaron entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2001 deberá presentarse dentro de los 90 días siguientes a la publicación de la providencia, el 19 de agosto de 2002.

Una importante sentencia de la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 11-7-2002, relativa a un reparo fiscal donde se pretendía desconocer unos contratos de asistencia técnica bajo los cuales un grupo de compañías se prestaban diversos servicios entre sí, sostuvo el criterio de “economía de opción” en materia tributaria, el cual se traduce en que nadie está obligado a estructurar sus negocios en la forma mas gravosa desde el punto de vista tributario, y aclaró que la figura del “abuso de las formas jurídicas” para eludir la carga tributaria no puede aplicarse caprichosamente por el funcionario fiscal, sino que requiere la existencia de pruebas contundentes que demuestren fehacientemente que el contribuyente tenía el propósito fundamental de eludir la carga tributaria, empleando una forma jurídica manifiestamente inadecuada frente a la realidad económica subyacente.

El SENIAT creó una unidad especial de recuperación de impuestos y repetición de pago por documento publicado en Gaceta Oficial de fecha 27 de agosto de 2002. Esta unidad estará a cargo de verificar,

supervisar, controlar y evaluar la eficiencia de las normas y procedimientos para la recuperación de impuestos, repetición de pago, compensaciones y cesiones.

Telecomunicaciones:

La Resolución No. 169 de CONATEL, publicada en la Gaceta Oficial de fecha 15 de agosto de 2002 modificó los topes tarifarios para las llamadas fijo-móvil aplicables a CANTV (el operador establecido). Estas tarifas estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2002.

CONATEL está convocando a las empresas de telecomunicaciones que estuvieren interesadas en participar en los procedimientos de oferta pública para obtener frecuencias del espectro radioeléctrico que les permitan la utilización de tecnologías emergentes en LMDS (LOCAL MULTIPOINT DISTRIBUTION SYSTEMS), WLL (WIRELESS LOCAL LOOP), MENSAJERIA DE DOS VÍAS, TRUNKING DIGITAL en la banda de 400 MHz, y 10,5 GHZ. Las empresas interesadas en participar deben enviar una comunicación dirigida a la División de Otorgamiento y Gestión de Servicios de Telecomunicaciones de CONATEL, ubicada en la Urbanización Las Mercedes, Avenida Veracruz con Calle Calí, Edificio CONATEL, de lunes a viernes, en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y las 11:30 a.m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m., o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: otorgamiento@conatel.gov.ve.

CONATEL ha fijado los topes tarifarios máximos para la prestación de telefonía básica (fija local, larga distancia nacional e internacional) a los operadores de telefonía rural para los años 2002 y 2003, mediante Resolución No. 156, publicada en la Gaceta Oficial del 2 de agosto de 2002. Estos topes tarifarios máximos se aplican en las regiones donde operan los proveedores de telefonía rural establecidas en los contratos de concesión correspondientes.

Asimismo, CONATEL ha creado un nuevo vínculo en su página web - www.conatel.gov.ve - Proceso de Prescripción - que explica el proceso, su marco jurídico y otros asuntos relacionados. El Proceso de Prescripción se refiere a la contratación de servicios de larga distancia nacional e internacional con operadores que pueden ser distintos al proveedor de servicios de telefonía fija local a través de un Administrador de Base de Datos.

Competencia:

“La ley entra por casa”. Venalum deberá acatar el mandato de Procompetencia contenido en resolución del 6 de agosto de 2002, de cumplir con las condiciones negociadas con Sural, C.A. este año y modificar los términos y cláusulas contrarios a la libre competencia establecidos en su contrato de suministro de aluminio con esta última. Sural había denunciado a Venalum por abuso de posición de dominio (Artículo 13 de la Ley Procompetencia), manifestado a través de la exigencia de un adelanto del 60% del precio por el suministro de aluminio. La conducta de Venalum afectó no sólo a la denunciante sino al interés general, puesto que Sural tuvo que reducir sus entregas a clientes y no pudo participar en licitaciones, en vista de los compromisos crediticios contraídos para cumplir el contrato con Venalum. La multa impuesta a la infractora ascendió a Bs. 569.790.418.

De acuerdo con una nota de prensa emitida por la Superintendencia el 12 de agosto de 2002, Procompetencia dictaminó que Cervecería Nacional (Brahma) incurrió en prácticas contrarias a la libre competencia, por simulación de la presentación y etiqueta del producto “*Regional Light*” de Cervecería Regional. La multa de Bs. 162.507.000 impuesta por la Superintendencia a la empresa tomó en consideración la duración, características y el impacto de dichas prácticas en el mercado venezolano. Procompetencia ordenó igualmente la cesación inmediata de la práctica restrictiva y exigió a Brahma “abstenerse de utilizar en la publicidad y la comercialización del producto “*Brahma Light*” las etiquetas “plain” o “escarchado”, o elementos similares que puedan generar confusiones en el consumidor

Antidumping:

En la Gaceta Oficial No. 37.500 del 7 de agosto de 2002 fue publicado el Aviso de Expiración de Derechos Antidumping Definitivos impuestos por la Comisión Antidumping y sobre Subsidios de Venezuela (CASS) en 1997 sobre las importaciones de candados, cerraduras y cerrojos, identificadas en el Arancel de Aduanas venezolano bajo los códigos arancelarios 8301.10.00 y 8301.40.90, originarias y procedentes de la República Popular de China, los cuales expirarán el 26 de septiembre de 2002. La producción nacional de bienes similares podrá presentar una solicitud de revisión ante la CASS, para que se prorrogue la imposición de estos derechos, adjuntando todas las pruebas que demuestren la posible continuación o reaparición de las prácticas antidumping y de los daños a los productores locales de dichos bienes.

Asuntos Varios:

Seguros: En un recurso de nulidad de la nueva Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros interpuesto por Seguros Guayana, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia dictó en fecha 13 de agosto una medida cautelar de suspensión de los efectos de dicha Ley hasta tanto se dicte sentencia sobre el fondo del recurso, con lo cual pasa a estar vigente de nuevo la anterior Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros.

Los Ministros de Agricultura y Tierras y de Producción y Comercio emitieron una resolución conjunta que fija el precio de la leche fría en Bs. 345 el litro, por un periodo de 90 días a partir del 1 de agosto de 2002.

El 20 de agosto de 2002 se publicó la Ley de Desarme.

Igualmente, el 20 de agosto de 2002, se publicó la Ley de Consejos de Estado para la Planificación y Coordinación de Políticas Públicas.

Se modificó nuevamente el Decreto Presidencial sobre la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Central para incluir la sustitución del Ministerio de la Secretaría por el Ministerio de Comunicación e Información.

8 de septiembre de 2002

NOTA: ESTE BOLETIN INFORMATIVO NO DEBE INTERPRETARSE COMO UNA ASESORÍA LEGAL EN ASUNTO ESPECÍFICO ALGUNO Y SU CONTENIDO TIENE EL FIN DE SERVIR COMO UN AVISO GERENCIAL EN CUANTO A LOS SUCESOS ACTUALES EN VENEZUELA. CUALQUIER PREGUNTA LEGAL RELACIONADA CON LA POSIBLE APLICACIÓN DE UNA NUEVA LEGISLACIÓN O DE UNA LEGISLACIÓN PROPUESTA A UN ASUNTO ESPECÍFICO DEBE DIRIGIRSE A TRAVIESO EVANS ARRIA RENGEL & PAZ.